

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 1 de enero de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Franco	23,80
Libra	42,45
Dólar	9,10
Lira	45,15
Franco suizo	207
Reichsmark	3,45
Belga	154
Florín	4,95
Escudo	38,60
Peso moneda legal	2,07
Coronas checas	31,10
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Franco	29,75
Libra	53,05
Dólar	11,37
Franco suizo	258,75
Escudo	48,25
Peso moneda legal	2,58

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio Nacional de Industria RESOLUCION

Visto el expediente promovido por "Derivados del Azufre", en solicitud de autorización para instalar una industria de preparación de papeles y cartones fotográficos sensibles.

Considerando: Que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Derivados del Azufre" para instalar una industria, con carácter eventual, dedicada a la fabricación de material fotográfico sensible, bajo las condiciones siguientes:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de las primeras materias necesarias para la elaboración del material fotográfico sensible.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Guipúzcoa, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Condiciones especiales

1.ª El interesado deberá abastecerse de la materia prima, que, según el Comité de Productos Químicos, pueda proveer la zona liberada.

2.ª Una vez liberada la zona de Cataluña y en condiciones de trabajo normal la "Manufactura Española de Papeles Fotográficos", de Barcelona, deberá cesar en su funcionamiento la instalación objeto de esta autorización, a no ser que las necesidades del mercado aconsejen su continuación.

3.ª La presente autorización sólo es válida para la fabricación de papel y cartulina sensible, no estando comprendida en la misma la del material sensible de celuloide.

4.ª La importación de las primeras materias que se precisen para la industria habrán de solicitarse en forma reglamentaria, acompañándose a la instancia un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que

se publique la resolución favorable, o copia de ésta, extendida por la Delegación de Industria, a fin de que del análisis de tal solicitud se concrete la importación que debiera autorizarse.

Dios guarde a V. S. muchos años. Bilbao, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio Nacional de Industria

RESOLUCION

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don José Hernández López, como Director del "Matacero Provincial de Mérida", solicitando ampliar su industria.

Considerando: Que en la tramitación del mencionado expediente, se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo por tanto a este Departamento el otorgar la autorización correspondiente.

Considerando interesante el proyecto de ampliación solicitada, bajo el punto de vista estrictamente industrial.

Considerando: Que la importación de maquinaria solicitada alcanza la cifra de 134.175 RM. y 4.400 \$.

Considerando: Que de la ampliación solicitada no se deriva ninguna exportación, ni se evitan importaciones.

Considerando: Que con la maquinaria, cuya importación se solicita, a excepción de la instalación de fluido artificial, se tiende a producir en la misma industria los productos que proceden de otras y a efectuar las reparaciones que se ejecutan en instalaciones extrañas.

Considerando: Que puede servirse de otras Sociedades, como lo efectúa en la actualidad, aun a

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
Provincia de Lugo

Negociado de Carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de don Domingo Garcia Díaz, dueño de la finca número 3 de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Cancela, trozo 2.º, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932,

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera, y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura, dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del Referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

OBRAS PUBLICAS. = PROVINCIA DE LUGO.=EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA DE TERCER ORDEN DE LORENZANA A CRUZ DA CANCELA.=HOJA DE APRECIO de la finca señalada en la relación con el número 3. Distrito municipal de Mondoñedo. = Don MANUEL AGRELO BARRERA, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.=CERTIFICADO: Que a don Domingo Garcia Díaz, vecino de Mondoñedo, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresada se le ocupa en la finca a prá-

do, llamado Prado Vello, sita en la parroquia de Ferreira de Orol, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de tres áreas y setenta y ocho centiáreas, de segunda clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano, con el número de orden 3.=La cabida total de la finca es de 9,00 áreas, y sus linderos son: Norte, arroyo de Corgos; Sur, camino público; Este, prado de Manuel Aguiar Salgado, y Oeste, más prado de Pedro Albite.=El producto en renta por cada año de toda la finca, es desconocido por no existir contratos de arrendamiento.=La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa.=La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende, se desconoce por la misma razón. La expropiación interesa a la finca de Este a Oeste, quedando el resto de la misma a ambos lados de la carretera.=Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de cuatrocientas doce pesetas con treinta y ocho céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
Provincia de Lugo

Negociado de Carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de don Antonio Pértegas Fernández, dueño de la finca número 207 de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Cancela, trozo segundo, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de ju-

nio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932,

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

OBRAS PUBLICAS. = PROVINCIA DE LUGO.=EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA DE TERCER ORDEN DE LORENZANA A CRUZ DA CANCELA.=HOJA DE APRECIO con el número 207.=Distrito municipal de Mondoñedo.=D. Manuel Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.=CERTIFICADO: Que a don Antonio Pértegas Fernández, vecino de Santa María Mayor, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresadas, se le ocupa en la finca a monte del lugar de Cruz de Meirón, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de dos áreas y ochenta y una centiáreas, de segunda clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano con el número de orden 207.=La cabida total de la finca es de 9,00 áreas, y sus linderos son: Norte, monte de Angel Comendeiro; Sur, otro de Manuel Freire; Este, monte de Videiras, y Oeste, camino.=El producto en renta por cada año de

toda la finca, es desconocido por no existir contratos de arrendamiento.—La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa.—La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende, se desconoce por la misma razón. La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a las márgenes de la carretera.—Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de veinticinco pesetas y treinta y un céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Lugo

Negociado de Carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de don Manuel Pérez, dueño de la finca número 20 de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Canceña, trozo 2.º e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa, de 13 de junio de 1879, y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932,

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo García, y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura, dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa

y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

OBRAS PUBLICAS. = PROVINCIA DE LUGO.=EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz da Canceña.—**HOJA DE APRECIO** de la finca señalada en la relación con el número 20.—Distrito municipal de Mondoñedo.—Don Manuel Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—**CERTIFICO:** Que a don Manuel Pérez, vecino de Santa María Mayor, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca a tojal del lugar de Ferreira Souto, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de un área, de segunda clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano, con el número de orden 20.—La cabida total de la finca es de 2,50 áreas y sus linderos son: Norte, tojal de José Méndez; Sur, prado de Benito Rodríguez; Este, prado de Manuel Méndez; Oeste, monte de Souto.—El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido, por no existir contratos de arrendamiento.—La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa.—La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende, se desconoce por la misma razón.—La expropiación interesa a la finca de Este a Oeste, quedando el resto de la misma a la derecha de la carretera.—Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su jus-

tiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de nueve pesetas y un céntimo.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

DELEGACION DE INDUSTRIA DE HUELVA

Implantación de industria Tipo C)

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio del 20/8/38, don Antonio Reyna López, domiciliado en Sevilla, solicita implantar una industria de conservas de carne de cerdo en Galaroza, y calcula utilizar unos 1.000 cerdos al año.

Quien se considere perjudicado con esta implantación, podrá reclamar, en el término de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en calle General Queipo de Llano, 34, Teléfono 1.456, Huelva.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

A N U N C I O S PARTICULARES

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado,

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don Felipe Vega Arango, de Gijón, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E."

muchos años. Vitoria, 15 julio 1938.
II Año Triunfal.—Luis Arellano.
Rubricado.

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos, 29 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, SOCIEDAD ANONIMA

Concurso de enajenación C. A. E. 1.
del buque petrolero "Elcano"

Esta Compañía abre un Concurso de enajenación del buque petrolero "Elcano" para la obtención de chatarra, y podrán tomar parte en el mismo, por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, los industriales chatarreros nacionales, domiciliados en el territorio ocupado por el Glorioso Ejército Español y debidamente autorizados por la Delegación del Estado para la Compra, Requisa y Distribución de Chatarra para esta clase de operaciones.

La documentación correspondiente se hallará a disposición de los concursantes en la Central de esta Compañía, Sección de Compras y Almacenes, Avenida de Sanjurjo, 36 (Puente Gasset) y en las Factorías de Málaga, Vigo, La Coruña, Gijón, Zorroza y Pasajes, todos los días laborables de diez a tres.

Las proposiciones se entregarán en Burgos en la referida Central, terminando el plazo de admisión de las mismas a los veinticinco días naturales, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dicha fecha inclusive, y a las doce del día.

El Director General, José Arvilla.

BANCO DE ESPAÑA Sucursal de Pamplona

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 48.114, de pesetas nominales 12.000 (doce mil) de Deuda Amortizable al 5 por 100 emisión 1927, sin impuesto, constituido en esta Sucursal el 28 de abril de 1937 a favor de don Jacinto Callejo Martínez y doña Marina Juberu Gofi, indistintamente se anuncia al público para que el que se crea con detrimento a favor de los señores Callejo y Juberu, se presente al Banco de España en el plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "El Castellano", de Burgos, y "Arriba España", de Pamplona, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Pamplona, 27 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Julio de Carlos.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado don Amalio López Fernández, de Oviedo, los resguardos de depósito en este Banco, números 3.395.6375 y 7.842, de dos y una acciones de la Unión Española de Explosivos, respectivamente, núms. 74.291/92, 371.749/50, 136.291, y el resguardo núm. 11.279, expedido por el Banco de Oviedo el 9 de julio de 1929, comprensivo de pesetas 4.600 nominales, de la Deuda 5% Amortizable, emisión 1929, en tres títulos A, números 62.377.79, y uno, serie B, número 16.938, se hace público el extravío y se advierte que de no presentarse reclamación de tercero antes del 24 de enero próximo, este Banco anulará dichos resguardos y expedirá otros a favor del titular, quedando, por ello, exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 24 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Director, Angel López Hita.

COMISION CENTRAL ADMINIS- TRADORA DE BIENES INCAUTA- DOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don Carlos Gona Min-

gust, de Valencia, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 21 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos, 30 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

COMISION CENTRAL ADMINIS- TRADORA DE BIENES INCAUTA- DOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de "La Primitiva Indiana, S. A.", de Gijón, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 20 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos, 31 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS Y REQUISITORIAS

SAN SEBASTIAN

En virtud de lo acordado en los expedientes respectivos por el señor Juez Especial, núm. 2, de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, sito en los locales de la Audiencia Provincial de esta

capital, se cita, llama y emplaza por término de ocho días a don Juan José Yarza Urcelay, vecino de Legazpia (expediente 131), y don Luis Murna Lasa, vecino de Legazpia (expediente 133), para que comparezcan ante el referido Juzgado Especial, con el fin de que personalmente o por medio de escrito, aleguen y prueben en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

San Sebastián a dieciocho de enero de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Zabaleta.

CASTRO DEL RIO

Don José Criado Rodríguez-Carretero, Juez interino de Primera Instancia, e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se cita a José Sánchez Herrera, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial, establecido en la casa número 31, de la calle Generalísimo Franco, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido, por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria, previniéndole, que si no comparece, le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Castro del Río a 15 de enero de 1938.—El Juez de Primera Instancia, José Criado.—El Secretario Manuel Saravia.

Don José Criado Rodríguez-Carretero, Juez interino de Primera Instancia, e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se cita a Pedro Calvo García, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado espe-

cial, establecido en la casa número 31, de la calle Generalísimo Franco, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido, por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria, previniéndole, que si no comparece, le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Castro del Río a 15 de enero de 1938.—El Juez de Primera Instancia, José Criado.—El Secretario, Manuel Saravia.

Don José Criado Rodríguez-Carretero, Juez interino de Primera Instancia, e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se cita a Joaquín Guzmán Navarro, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial, establecido en la casa número 31, de la calle Generalísimo Franco, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido, por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria, previniéndole, que si no comparece, le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Castro del Río a 15 de enero de 1938.—El Juez de Primera Instancia, José Criado.—El Secretario, Manuel Saravia.

Don José Criado Rodríguez-Carretero, Juez interino de Primera Instancia e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se cita a José Zamora Bello, vecino de esta villa y cuyo actual

paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial, establecido en la casa número 31, de la calle Generalísimo Franco, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido, por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria, previniéndole, que si no comparece, le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Castro del Río a 15 de enero de 1938.—El Juez de Primera Instancia, José Criado.—El Secretario, Manuel Saravia.

Don José Criado Rodríguez-Carretero, Juez interino de Primera Instancia, e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se cita a José Puebla Centella, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial, establecido en la casa número 31, de la calle Generalísimo Franco, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido, por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria, previniéndole, que si no comparece, le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Castro del Río a 15 de enero de 1938.—El Juez de Primera Instancia, José Criado.—El Secretario, Manuel Saravia.

BELMONTE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Belmonte (Asturias), en el expediente administrativo de responsabilidad civil que se sigue contra Manuel Castañón, vecino de San Martín de Teverga, por su oposición al triunfo del Glorioso Mo-

vimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Belmonte, 15 de enero de 1938. II Año Triunfal.—El Secretario, José Alvarez.

ORENSE

Don Juan Herrera Reyes, Juez de Primera Instancia e Instructor del expediente que luego se dirá.

Hace saber: Que en el expediente de responsabilidad civil que con el número 233 se sigue contra don Benito Cancela Rodríguez, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, propietario y vecino de Calanova y actualmente en ignorado paradero, se acordó citar a dicho expedientado para que en el término improrrogable de ocho días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado, sito en los locales de la Excm. Diputación Provincial de Orense, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente, apercibiéndole que de no hacerlo continuará su curso el expediente sin más citarle ni oírle, parándole el consiguiente perjuicio.

Dado en Orense a 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Juan Herrera.—El Secretario (ilegible).

Don Juan Herrera Reyes, Juez de Primera Instancia e Instructor del expediente que luego se dirá.

Hace saber: Que en el expediente de responsabilidad civil que con el número 240 se sigue contra don Francisco Lezón Vázquez, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, Abogado y vecino de Celanova y actualmente en ignorado paradero, se acordó citar a dicho expedientado para que en el término improrrogable de ocho días hábiles, siguientes al de la publica-

ción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado, sito en los locales de la Excm. Diputación Provincial de Orense, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente, apercibiéndole que de no hacerlo continuará su curso el expediente sin más citarle ni oírle, parándole el consiguiente perjuicio.

Dado en Orense a 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Juan Herrera.—El Secretario (ilegible).

FUENTE OBEJUNA

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Diego López Florido, vecino de Pueblonuevo y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de escrito, para responder de los cargos que le resultan en el expediente número 1.712 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Carmelo Ruiz Calvo, vecino de Pueblonuevo y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de escrito, para responder de los cargos que le resultan en el expediente número 1.710, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

AOIZ

Don Felipe Gonzalo Chércoles, Alférez de la Guardia Civil e Instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 71 de 1937 a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes de Navarra, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al vecino de Arce, Pedro Harraz, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional y a virtud de lo que se dispone en el artículo 40, de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al 20 del citado mes, he acordado citar al mismo a dicho expediente por medio del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa, lo que estime pertinente.

Dado en Aoiz a 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alférez de la Guardia Civil, Felipe Gonzalo. El Secretario. (ilegible).

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido, e instructor del expediente que luego se oír.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 40 de 1937, trámite por designación de la Comisión provincial de incautaciones, contra don Francisco Pérez Illasca, vecino de esta ciudad, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se publi-

tará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en el de la provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Antonio de la Riva.—El Secretario (ilegible).

LA BANEZA

Don Julio Fernández y Fernández, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y comprendida en el número segundo del artículo 835, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a la penada Pascua María Martínez Moreno, de 40 años de edad, hija de Flora, natural y vecina de Nogarejas, de este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días de insertar el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión a cumplir la pena que le fué impuesta en la causa seguida en este Juzgado con el número 29 de 1933, por el delito de tentativa de robo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha penada, poniéndola, caso de ser habida, a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en La Bañeza a 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Julio Fernández.—El Secretario (ilegible).

LA RAMBLA

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido.

Por el presente se requiere a Rafael Ruiz Toro, vecino de La Rambla, y cuyo actual para-

dero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial, establecido en la casa número 2 de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional, Salvador de la Patria previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 18 de enero de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido.

Por el presente se requiere a Antonio Martínez Molina, vecino de La Rambla, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial, establecido en la casa número 2 de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional, Salvador de la Patria previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 18 de enero de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido.

Por el presente se requiere a Juan Jiménez Soto, vecino de La Rambla, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial, establecido en la casa número 2 de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días

hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional, Salvador de la Patria previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 18 de enero de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández.

SANTANDER

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito del Oeste de esta Ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Vicente Balaguer Fernández, vecino de esta ciudad por su actuación contraria al Movimiento Nacional.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que en el plazo de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, Isabel II, 12, primero, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe a su defensa lo que estime procedente.

Santander, 18 de enero de 1938. II Año Triunfal.—El Juez, Pedro de Benito.—El Secretario (ilegible).

Don Pedro de Benito y Blanco, Juez de Primera Instancia del Distrito del Oeste de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Vicente Díaz Teresa, vecino de esta ciudad, por su actuación contraria al Movimiento Nacional.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que en el plazo de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, Isabel II, núm. 12, 1.º, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 18 de enero de 1938. II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito. El Secretario, Angel N.